

# Resolución Directoral

R.D. N° 2489 -2018-MTC/28

Lima, 27 AGO. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-168876-2018 del 20 de junio de 2018, presentado por la empresa RADIO COBRIZA 2000 S.A.C., sobre renovación de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 185-2010-MTC/03;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 145-98-MTC/15.03 del 17 de junio de 1998, se otorgó a la empresa RADIO COBRIZA 2000 E.I.R.L., autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, por Resolución Viceministerial N° 185-2010-MTC/03 del 26 de febrero del 2010, se otorgó autorización a la empresa RADIO COBRIZA 2000 E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho, con vigencia hasta el 21 de junio de 2018;

Que, mediante escrito de registro N° E-333431-2017 del 19 de diciembre de 2017 la administrada comunicó que se transformó de RADIO COBRIZA 2000 E.I.R.L. a RADIO COBRIZA 2000 S.A.C., constando inscrito dicho acto en el asiento B00001 de la Partida Registral N° 11130756;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO COBRIZA 2000 S.A.C., solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 185-2010-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización



otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 20 de junio de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ayacucho, entre las cuales se encuentra la localidad de Huanta, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 185-2010-MTC/03;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

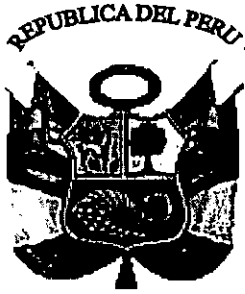
Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4394**-2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 185-2010-MTC/03, a la empresa **RADIO COBRIZA 2000 S.AC.**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada a la empresa **RADIO COBRIZA 2000 S.AC.** con Resolución Viceministerial N° 185-2010-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de





# Resolución Directoral

Huanta, departamento de Ayacucho, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 21 de junio de 2028.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

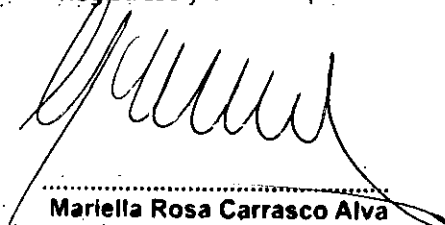
**ARTÍCULO 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.



  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones